



INSTRUCCIÓN No. 5/2018

En la Instrucción No. 5 de 9 de diciembre de 2014 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba se establece el funcionamiento del Mercado Interbancario durante un período de prueba, con el objetivo de fomentar el manejo adecuado de la liquidez por parte de las instituciones financieras y permitir al Banco Central de Cuba estructurar un sistema de tasas de interés y utilizar instrumentos de política monetaria.

Mediante la Resolución No. 191 de 2018 de quien instruye, se establecen las bases generales para el funcionamiento del Mercado Interbancario.

Considerando concluido el período de prueba del Mercado Interbancario, resulta necesario actualizar los procedimientos relacionados con su funcionamiento.

En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36 del Decreto-Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997 "Del Banco Central de Cuba",

INSTRUYO:

Artículo 1: Objeto y alcance. *La presente Instrucción establece la operatoria del Mercado Interbancario administrado por el Banco Central de Cuba, para la gestión de excedentes y déficit de liquidez en pesos cubanos, ofreciendo o demandando dinero en negociaciones a corto plazo sin garantías y es aplicable a los participantes autorizados a realizar operaciones en este mercado.*

El Banco Central de Cuba monitorea, organiza y regula el Mercado Interbancario, y podrá realizar operaciones financieras activas o pasivas para intervenir en este mercado.

Artículo 2: Definiciones. *A los efectos de la presente Instrucción, se entiende por:*

Atributo: Términos y condiciones en que se presenten las ofertas, tales como monto a negociar, tasa de interés y fecha de liquidación.

Institución Financiera: Toda entidad jurídica constituida con arreglo a las leyes cubanas, cuyo objeto social sea realizar actividades de intermediación financiera. La definición abarca tanto a los bancos como a las instituciones financieras no bancarias.

Ofertas de captación: Ofrecimiento de negociación de una transacción en la que el oferente necesita fondos de corto plazo.

Ofertas de inversión: Ofrecimiento de negociación de una transacción en la que el oferente desee rentabilizar sus fondos en el mercado.

Calce: Mecanismo que sirve para cerrar las ofertas publicadas de posición contraria conforme a los principios que rigen las operaciones en el Mercado Interbancario.

Servicio Permanente de Crédito: Mecanismo mediante el cual el Banco Central de Cuba otorga una facilidad de liquidez inmediata a los participantes en el Mercado Interbancario, mediante el sobregiro automático en sus cuentas, dentro de los límites y condiciones que establezca.

Sus Cuentas-Fondos Libres: Representa el saldo de los fondos de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central de Cuba a favor de los participantes.



Artículo 3: Participantes. Las instituciones financieras que se relacionan en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Instrucción, son las instituciones autorizadas por el Banco Central de Cuba para efectuar operaciones en el Mercado Interbancario ya sea directamente como prestatarios o prestamistas, o como colocadores o tomadores de fondos que se encuentren temporalmente libres.


Artículo 4: Obligaciones de los participantes. Además de las obligaciones previstas en la Resolución No. 191 de 10 de agosto de 2018, los participantes en el Mercado Interbancario tienen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los acuerdos y resoluciones del Banco Central de Cuba referidas al Mercado Interbancario.
- b) Suscribir el contrato para las operaciones del Mercado Interbancario que se anexa a la presente Instrucción como Anexo No. 2, y que forma parte integrante de esta.
- c) Presentar al operador de la Dirección General de Tesorería del BCC una copia certificada de cada contrato firmado con cada participante autorizado.
- d) Aceptar y hacer cumplir por parte del banco o institución financiera participante, las obligaciones derivadas de las operaciones pactadas, en el tiempo, monto y condiciones que corresponda.
- e) Velar porque las operaciones en que participe o intervenga se realicen de conformidad con los acuerdos y resoluciones del Banco Central de Cuba sobre el Mercado Interbancario.
- f) Enviar mensaje de confirmación a la contraparte como respaldo contable de las transacciones pactadas, luego de calzadas sus ofertas.
- g) Nombrar un representante con facultades suficientes para enviar y recibir todo tipo de información y comunicar de inmediato al Banco Central de Cuba, a través de la Dirección General de Tesorería, los cambios en el personal responsable para operar en el Mercado Interbancario.
- h) Ser responsables por la actuación de sus operadores en el Mercado Interbancario por el uso de las claves de acceso, las cuales son enviadas a los directores de las tesorerías de las instituciones financieras participantes.
- k) Informar a las autoridades del banco e instituciones financieras participantes y a la Dirección General de Tesorería del BCC, sobre cualquier anomalía o incongruencia detectada en los procedimientos o formas de operación con el objeto de promover mejoras en el funcionamiento del Mercado Interbancario.

Artículo 5: Funciones de las unidades organizativas del Banco Central de Cuba. Las unidades organizativas del Banco Central de Cuba que participan en el Mercado Interbancario tienen las siguientes funciones:

1. **De la Dirección de Política Monetaria:** Dar seguimiento a las señales captadas a partir de las operaciones ejecutadas en el Mercado Interbancario, con el objetivo de realizar análisis de política que sirvan para la toma de decisiones.
2. **De la Dirección General de Tesorería:**
 - 2.1 **De la Gerencia de Operaciones de Tesorería:**
 - 2.1.1 Velar por la fluidez y seguridad de las transacciones que se realicen en el mercado.
 - 2.1.2 Monitorear las operaciones diarias del Mercado Interbancario con el objetivo de captar señales acerca de las condiciones del mercado.
 - 2.1.3 Calzar las ofertas, teniendo en cuenta los Artículos del 14 al 16 de la presente Instrucción.

- 2.1.4 Autorizar las transacciones en el Mercado Interbancario y realiza las operaciones.
- 2.1.5 Mantener actualizada la información sobre la operatoria del Mercado Interbancario que se inserte en el sitio o por cualquier otra vía que se establezca ante posibles contingencias por vía telefónica o por correo electrónico.
- 2.1.6 Informar a la Oficina de Supervisión Bancaria sobre los participantes que presenten problemas de liquidez reiterados.
- 2.2 **De la Gerencia de Registro de Operaciones de Tesorería:** Registrar en la Gerencia de Operaciones de Tesorería, todas las operaciones que se realicen en el Mercado Interbancario.
- 2.3 La Dirección General de Tesorería preside y garantiza el funcionamiento del Subcomité de Liquidez Interbancario, órgano creado mediante la Resolución No. 29 de 17 de marzo de 2017 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, que tiene como misión apoyar a las unidades organizativas que correspondan, en la toma de decisiones para el uso de instrumentos de regulación monetaria a fin de intervenir en el Mercado Interbancario.
3. **De la Dirección de Estadísticas Monetarias y Financieras:** Consolidar la información estadística relacionada con el Mercado Interbancario y elaborar los reportes de los principales indicadores del Mercado Interbancario.
4. **De la Dirección de Sistemas de Pagos:** Participar en el proceso de monitoreo conjuntamente con la Dirección General de Tesorería.
5. **De la Unidad adscripta para la atención a la actividad informática:** Garantizar diariamente el funcionamiento del Mercado Interbancario a nivel de aplicación informática y de comunicación con los participantes y el rendimiento de los servidores.
6. **De la Oficina de Supervisión Bancaria:** Recibir la información sobre las instituciones financieras participantes que presenten problemas de liquidez reiterados, para su análisis y posible toma de medidas.

 **Artículo 6: Operatoria del mercado.** Las operaciones que se realicen en el Mercado Interbancario, ya sean de préstamos o cesión de depósitos interbancarios u otras que se acuerden entre las instituciones financieras participantes o con el Banco Central de Cuba, se realizan a partir de los contratos generales de apertura de crédito firmados.

Artículo 7: Fecha de Liquidación. Los plazos para operar en el Mercado Interbancario son 1, 3, 5, 7, 10, 30, 45 y 60 días. Las instituciones financieras pueden establecer combinaciones de financiamiento con los plazos definidos. Si los vencimientos coinciden en fecha de fin de semana o días feriados pueden utilizar otra fecha para la negociación o el plazo siguiente establecido.

Artículo 8: Cuentas para operar en el Mercado Interbancario. Las instituciones financieras operan en el Mercado Interbancario a través de sus Cuentas-Fondos Libres, abiertas en el BCC.

Artículo 9: Horario del mercado. Las operaciones del Mercado Interbancario se realizan de lunes a viernes desde las 9:30 a.m. hasta las 12:15 p.m., hora en que se cierra el mercado.

Artículo 10: Acceso a la información. Los participantes acceden a la información sobre el comportamiento del Mercado Interbancario en cuanto a calces, ofertas pendientes, recepción de ofertas y publicación, a través del sitio Mercado Interbancario que se localiza en el Portal Interbancario, mediante el enlace de usuario y contraseña enviada por la Dirección General de Tesorería.

Artículo 11: Remisión de información Liquidez diaria en CUP. Los participantes envían por el correo electrónico del Mercado Interbancario (mib@bc.gob.cu), en o antes de las 9:00 a.m., el modelo "Liquidez diaria en CUP" con la información del saldo en Sus Cuentas-Fondos Libres en el Banco Central de Cuba según sus libros contables, y con el formato consignado en el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Instrucción, a los efectos de que el operador del Mercado Interbancario tenga conocimiento sobre la situación de liquidez.

Artículo 12: Remisión de la solicitud de oferta. Las instituciones financieras participantes remiten al operador de la Dirección General de Tesorería, por el correo electrónico del Mercado Interbancario (mib@bc.gob.cu) antes de las 12:15 p.m., hora del cierre de este mercado, la solicitud de oferta al mercado, cumplimentando para ello el modelo "Oferta del Mercado Interbancario", y con el formato consignado en el Anexo 4, que forma parte integrante de la presente Instrucción. Este modelo incluye los siguientes aspectos:

- a) Banco.
- b) Tipo de oferta (Captación/ Inversión).
- c) Monto a negociar (en números enteros).
- d) Cantidad (parcial/total) (rango de valores)
- e) Tasa de interés (en valores entre el piso (Servicio Permanente de Depósitos) y el techo (Servicio Permanente de Créditos) del Mercado Interbancario, con dos lugares decimales).
- f) Fecha de liquidación.
- g) Cuentas a debitar (se podrá autorizar el débito a más de una cuenta)
- h) Cuenta a acreditar (solo se permite el crédito a una cuenta)

Artículo 13: Contingencias. En caso de existir alguna contingencia, la recepción de la información por parte de los participantes se realiza vía telefónica y el operador de la Dirección General de Tesorería mantiene informado por esta misma vía a los participantes sobre la situación actualizada de este mercado.

Artículo 14: Condiciones para el calce. El calce de las operaciones se realiza según el orden en el que son recibidas, siempre y cuando los atributos permitan la posibilidad de calce. Los calces solo se realizan dentro del horario establecido.

Artículo 15: Modificación de las ofertas. Los participantes pueden modificar todos los atributos de sus ofertas, siempre que dichos cambios se indiquen antes del horario establecido y cuenten además con los fondos requeridos. De este modo, la oferta original es sustituida por la nueva oferta y es la última que participa en el proceso de calce. El participante puede modificar una oferta tantas veces lo requiera y puede fraccionar la misma de forma tal que se calce con varias ofertas del otro lado del mercado.

Artículo 16: Negociación de las ofertas. Las ofertas se publicarán de forma anónima en el Portal Interbancario y al cierre del mercado se conocerá el banco o institución financiera con que se efectuó el calce.

Artículo 17: Ofertas no calzadas. Las ofertas de captación y de inversión que no han sido calzadas antes de las 12:15 p.m. son canceladas.

Artículo 18: Todas las operaciones de préstamos y depósitos a plazos menores e iguales a sesenta (60) días hábiles entre las instituciones financieras cubanas deben realizarse según lo establecido por la presente Instrucción.

Artículo 19: Incumplimientos. El Banco Central de Cuba aplicará a los participantes del Mercado Interbancario en el caso que incumplan las obligaciones asumidas mediante esta Instrucción y en el Contrato para las operaciones del Mercado Interbancario, las medidas siguientes:

1. Amonestación escrita; y
2. suspensión parcial o total de las operaciones en el Mercado Interbancario,

reanudándose las operaciones previa aprobación del Comité de Política Monetaria.

Artículo 20: Solución de Conflictos. Cualquier discrepancia que surja de las operaciones pactadas en el Mercado Interbancario será resuelta por los participantes de manera amigable. De no llegar a acuerdo solicitarán la mediación del Banco Central de Cuba.

Artículo 21: Manuales de Instrucciones y Procedimientos. Las instituciones financieras incluirán en sus manuales de Instrucciones y Procedimientos lo aquí instruido.

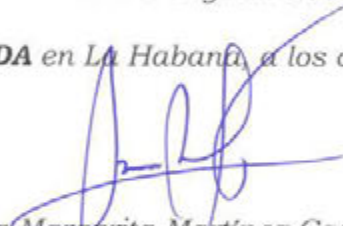
Artículo 22: Entrada en vigor. La presente Instrucción entrará en vigor a partir de su firma.

Artículo 23: Derogación. Se derogan las Instrucciones No. 5 y No. 6, ambas del primero de diciembre de 2014 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; y a los Presidentes de los bancos.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Irma Margarita Martínez Castrillón
Ministra Presidente
Banco Central de Cuba



Anexo 1 de la Instrucción No. 5 de fecha 14 de agosto de 2018

Relación de instituciones financieras participantes en el Mercado Interbancario

Banco de Crédito y Comercio

Banco Popular de Ahorro

Banco Metropolitano S.A

Banco Nacional de Cuba

Banco Exterior de Cuba



CONTRATO PARA LAS OPERACIONES DEL MERCADO INTERBANCARIO

El _____ (banco o institución financiera), con domicilio legal, constituido mediante _____, representado en este acto por _____ y _____, en carácter de _____, respectivamente, designados por _____, con facultades suficientes para la realización de este acto, hago saber:

PRIMERO: Que el _____ (banco o institución financiera) asume el compromiso ante el Banco Central de Cuba de cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por este para las operaciones en el Mercado Interbancario, en lo adelante, mercado interbancario.

SEGUNDO: Que el _____ (banco o institución financiera) autoriza al Banco Central de Cuba a debitar o cargar automáticamente de su cuenta los fondos resultantes de las operaciones transadas en el mercado interbancario, según la Instrucción No. 5 de la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba, de 14 de agosto de 2018, así como de cualquier obligación que se derive de las normas relacionadas en el mercado interbancario.

Y como constancia se firma la presente, en dos originales de igual tenor y validez, en La Habana, a los _____ días del mes de _____ de 20XX.



Anexo 3 de la Instrucción No. 5 de fecha 14 de agosto de 2018

Tabla informativa de Liquidez diaria en CUP para operar en el Mercado Interbancario expresada en (MM).

Banco o institución financiera:	CUP (MM)
Saldo en cuenta corriente en BCC (fondos libres)	
Fondos para operar en el Mercado Interbancario (puede ser de captación(-) o de inversión(+))	



Anexo 4 de la Instrucción No. 5 de fecha 14 de agosto de 2018

Tabla informativa de las ofertas de las instituciones financieras para operar en el mercado interbancario expresada en (MM).

Nombre del Participante:

CUP(MM)

Tipo de oferta (captación (-)/inversión (+))

Monto a negociar _____

Cantidad (rango de valores) _____

Tasa de interés _____

Fecha de liquidación _____

Cuentas a debitar / Cuenta a acreditar

